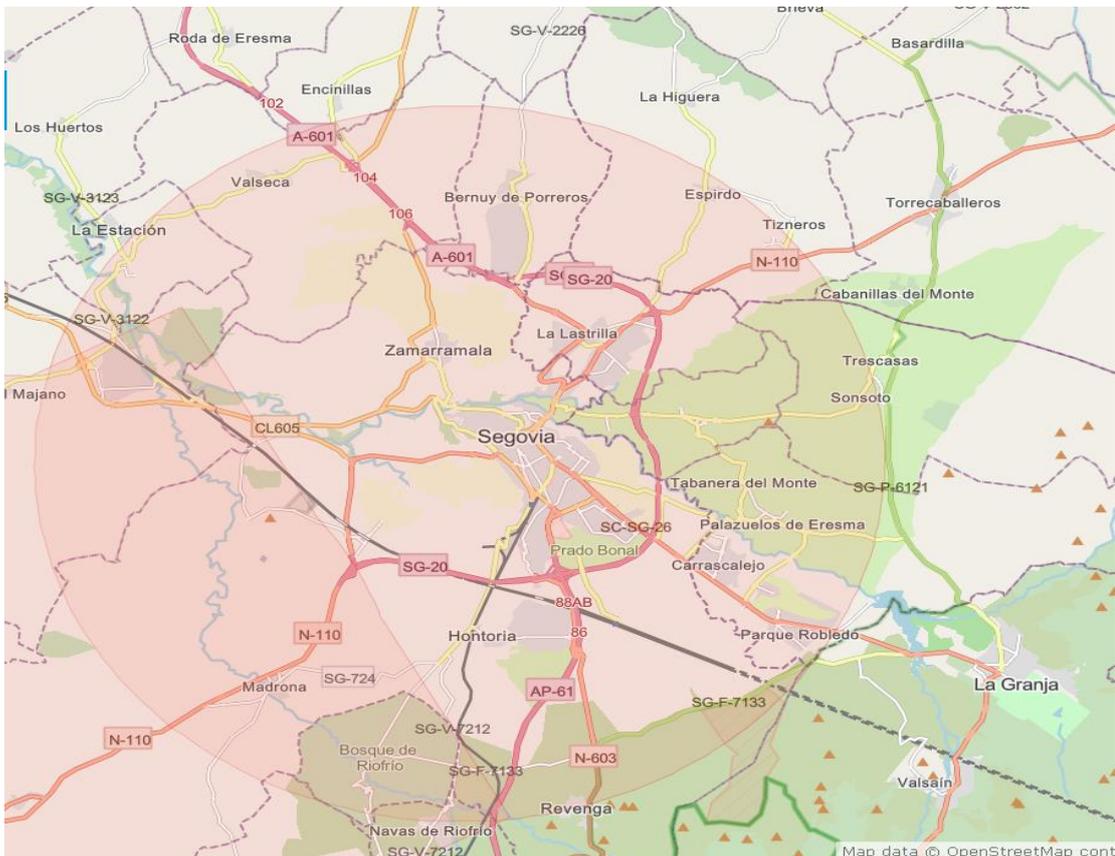


**PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE VUELOS ENTRE EL HOSPITAL
GENERAL DE SEGOVIA Y LOS OPERADORES QUE QUIERAN REALIZAR
OPERACIONES CON UAS (DRONES):**

Todo operador que quiera volar un dron ha de tener presente lo siguiente:

- No se pueden volar drones en la zona de tránsito del Hospital General de Segovia, que se corresponde con un radio de acción de 8 km desde la base del helipuerto.



- No obstante, se podrán realizar vuelos a una distancia menor, dentro de ese radio de acción, siempre que se solicite la coordinación entre el operador y el responsable de la infraestructura del Helipuerto, antes de iniciar la operación correspondiente.
- En tanto no existe ese acuerdo no se podrá realizar el vuelo del dron en la zona de tránsito menor de 8 km

- Fuera de ese radio de tránsito aéreo se podrá operar sin necesidad de ninguna coordinación con el Hospital, sin perjuicio de las limitaciones de otras áreas colindantes según la información que se muestra en <https://drones.enaire.es>
- El operador es el responsable de toda la operación y se compromete a cumplir el acuerdo de coordinación y garantiza que llevará a cabo las operaciones evitando realizar cualesquiera actuaciones que puedan poner en riesgo la seguridad, regularidad y continuidad de las operaciones aeronáuticas que se produzcan.
- Es obligatorio que el operador esté localizado mediante un número de teléfono móvil operativo durante el momento en que se realicen las operaciones de vuelo, para el caso de existir incidencias. De igual manera cualquier incidencia o pérdida de control de la aeronave y su falta de localización habrá de ser puesta en conocimiento del teléfono de referencia del Hospital de forma inmediata para que este pueda dar esa información a los responsables de los helicópteros que puedan verse afectados.
- El operador se responsabiliza en el acuerdo de coordinación que cumple todos los requisitos legales y toda la normativa que para las aeronaves no tripuladas exige la legislación vigente.
- El Hospital exclusivamente dará conformidad a la coordinación con el operador, pero no se encarga de comprobar requisitos técnicos ni legales (zonas pobladas, condiciones de visibilidad, seguros de responsabilidad...) que se exigen para la realización de operaciones con UAS y por tanto la coordinación no implica autorización de vuelo, sino la conformidad o disconformidad de uno de los trámites necesarios que marca la Ley para las operaciones de UAS.

Para realizar una operación de vuelo en UAS o aeronave no tripulada en una zona dentro del tránsito aéreo del helipuerto del Hospital, a una distancia menor de los 8 km establecidos, el operador ha de realizar los siguientes pasos:

1. Ha de realizar una solicitud de coordinación de su actividad de UAS en las proximidades del helipuerto del Hospital de Segovia con, al menos, 10 días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda realizar el vuelo.
2. Descargará y rellenará el documento de Solicitud de Coordinación que es obligatorio firmar por el operador responsable debidamente identificado

en el pie de firma (firmará preferentemente con firma electrónica, y, en su caso, con una firma manual).

3. Enviará la solicitud firmada a la dirección de correo : helipuerto.hgse@saludcastillayleon.es
4. Si la solicitud no está debidamente firmada o no está confeccionada correctamente faltando algún dato esencial, será devuelta para su rectificación.
5. Si la solicitud es correcta y no hay objeciones, se enviará un acuse de recibo por correo electrónico y se entenderá que el vuelo está coordinado.

IMPORTANTE: El operador estará en las inmediaciones de un helipuerto de emergencias que funciona todos los días y puede ser utilizado en cualquier momento, lo que exige un nivel de alerta especial el día que se realice el vuelo del dron.

6. No es posible realizar ningún cambio en la operación que haya sido coordinada, siendo obligatorio realizar una nueva solicitud si se quieren establecer otras condiciones de vuelo y por tanto que anularía la anterior.
7. No se admitirá ninguna comunicación o notificación del operador a un correo distinto del oficial del helipuerto, siendo obligatorio comunicarse siempre por esa vía. De igual manera el único teléfono de contacto que se admite para operaciones de vuelo es el 921419100
8. El día que se vaya a realizar la operación:
 - ✓ El operador deberá comprobar los NOTAM en vigor de ese día entrando en la página de <https://drones.enaire.es> y verificando los mismos en la zona de vuelo donde se vaya a realizar la actividad.
 - ✓ Se realizará la operación aérea en la fecha, horas y en las condiciones declaradas en la solicitud de coordinación, siguiendo las normas establecidas en la legislación vigente para el desarrollo del vuelo, evitando realizar cualesquiera actuaciones que puedan poner en riesgo la seguridad, regularidad y continuidad de las operaciones aeronáuticas que se produzcan en esta zona.

- ✓ Se estará atento a las instrucciones o limitaciones que se puedan dar desde el Hospital General, comprobando que tiene operativo el teléfono móvil que ha declarado como referencia.
- ✓ En todo caso si durante la operación se detecta el vuelo de otro tipo de aeronave tripulada tiene la obligación de aterrizar inmediatamente su UAS.

El acuerdo de coordinación tiene por objeto exclusivamente el determinar las condiciones de vuelo que se van a producir y la necesidad de establecer unas reglas para si se produce la coincidencia de un helicóptero de emergencias con el momento de realizarse una operación de vuelo con un dron, sin que esos acuerdos supongan ninguna autorización y responsabilidad por parte del Hospital, tos que exige la normativa para el vuelo de aeronaves no tripuladas, y que asume el operador.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y NORMATIVA

- Hay que tener presente las siguientes normas fundamentalmente. (la normativa actual está pendiente de un cambio futuro para la adaptación a los cambios de los Reglamentos Europeos). Mientras tanto la normativa en vigor y habrá de conocerse;
 - [Reglamento Europeo 2019/947 sobre procedimiento de vuelos no tripulados](#) y [Reglamento 2019/945 sobre tipo de aeronaves no tripuladas](#).
 - [Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.](#)
 - [Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea](#)
- Link del Gobierno sobre [Seguridad aérea](#).
- Link de [Aesa](#) (AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA):
 - [Aesa](#)
 - [Coordinación de operaciones con UAS](#)
 - [Vuelos con drones zonificación](#)

C/ Luis Erik Clavería – Neurólogo- s/n
40002 SEGOVIA

- Link del mapa del gestor del espacio y los Notam. Para saber las limitaciones de la zona y conocer los NOTAM. [ENAIRE Drones](#)
- [Link de la policía para realizar las comunicaciones](#) correspondientes de vuelos profesionales cuando se realiza en poblaciones y personas.

- **CUADRO RESUMEN DE LAS LIMITACIONES DE VUELO. SISTEMA TRANSITORIO**

	Requisito	Cat. abierta Recreativa	Cat. abierta Profesional	Cat. específica Recreativa	Cat. específica Profesional
Operaciones en aglomeraciones de edificios en ciudades, pueblos y lugares habitados	Vuelo en aglomeraciones de edificios	PROHIBIDO* (Disp. Adicional 3ª RD1036/2017)	PERMITIDO	PROHIBIDO* (Disp. Adicional 3ª RD1036/2017)	PERMITIDO
	MTOM<10kg, VLOS a una distancia máxima de 100m y a una altura máxima de 120m en aglomeraciones de edificios.	-	Sí. Máx. MTOM 2kg (A1 o A2) (art.21.3 RD 1036/2017)	-	Sí (art.21.3 RD 1036/2017)
	Zonas acotadas en la superficie o distancia horizontal mínima de 50m en aglomeraciones de edificios.	-	Sí (art.21.3 RD 1036/2017)	-	Sí (art.21.3 RD 1036/2017)
	EAS específico para operaciones en aglomeraciones de edificios	-	Sí (art.45.3.a RD 1180/2018)	De acuerdo con RE (UE) 2019/947	De acuerdo con RE (UE) 2019/947
	Dispositivo de limitación de la energía de impacto para operaciones en aglomeraciones de edificios	-	Sí (art.46 RD 1180/2018)	-	Sí (art.46 RD 1180/2018)
	Comunicación previa al Ministerio del Interior para vuelo en aglomeraciones de edificios	-	Sí	-	Sí
Operaciones en zonas reservadas, prohibidas o restringidas	Prohibición de vuelo en zonas reservadas, prohibidas o restringidas	Sí (Disp. Adicional 3ª RD1036/2017)	Según condiciones AIP	Sí (Disp. Adicional 3ª RD1036/2017)	Según condiciones AIP
	Prohibición de sobrevuelo de instalaciones afectas a la defensa nacional, seguridad del estado, críticas o de la industria química, transporte, energía, etc.	Sí (Disp. Adicional 3ª RD1036/2017)	Según art.32 del RD 1036/2017	Sí (Disp. Adicional 3ª RD1036/2017)	Según art.32 del RD 1036/2017
Operación en espacio aéreo controlado y/o zona FIZ	Mantener distancia de seguridad respecto a aeródromos	Sí** (Disp. Adicional 2ª RD1036/2017)	Sí** (art45.3.b RD 1180/2018)	Sí** (Disp. Adicional 2ª RD1036/2017)	Sí** (art45.3.b RD 1180/2018)
	¿Se puede operar DENTRO de espacio aéreo controlado y/o zona FIZ?	NO*** (Disp. Adicional 2ª RD1036/2017)	NO*** (art.45.3 c) RD 1180/2018)	NO*** (Disp. Adicional 2ª RD1036/2017)	NO*** (art.45.3.c RD 1180/2018)
	EAS específico (EARO) para operaciones en espacio aéreo controlado y/o FIZ coordinado, autorización del ATSP y plan de vuelo ATS	-	Sí (art.45.3 c) RD 1180/2018)	-	Sí (art.45.3 c) RD 1180/2018)
	Disponer de equipo de comunicaciones aeronáuticas y calificación de radiofonista	-	Sí (art.46 RD 1180/2018)	-	Sí (art.46 RD 1180/2018)
	Disponer de transpondedor Modo S	-	Excepcionado (art.46 RD 1180/2018)	-	Sí (art.46 RD 1180/2018)

* Salvo actividades recreativas con UAS de masa máxima al despegue inferior a 250 g y a una altura máxima de 20 m.

** Salvo coordinación previa con el gestor de aeródromo

*** Salvo actividades recreativas que tengan lugar desde infraestructuras destinadas al uso de UAS previamente coordinadas con el Proveedor de Servicio de Tránsito Aéreo (ATSP) y actividades profesionales previamente coordinadas con el ATSP.

CUADRO PARA LAS NUEVAS CATEGORÍAS Y TIPOS DE UAS POR CLASES. SISTEMA
NUEVO SEGÚN REGLAMENTO UE 2019/749

[CATEGORÍA DE OPERACIONES ABIERTA](#)

Condiciones particulares de vuelo en categoría «abierta»

Subcategoría	UAS	Limitación sobrevuelo	Requisitos de pilotos
A1	Construcción privada con MTOM < 250 g	Se permite sobrevuelo de personas no participantes en la operación, pero NUNCA sobre concentraciones de personas	Familiarizarse con las instrucciones facilitadas por el fabricante del UAS.
	Previo norma con MTOM < 250 g		
	Clase C0		
	Clase C1	NO volar por encima de personas no participantes, ni sobre concentraciones de personas.	Familiarizarse con las instrucciones facilitadas por el fabricante del UAS; y completar este curso de formación online y superar el examen teórico.
A2	Clase C2	Se permite el vuelo cerca de personas no participantes en la operación. <i>Manteniendo una distancia de seguridad (30 m - 5 m)</i>	Familiarizarse con las instrucciones facilitadas por el fabricante del UAS; y completar este curso de formación online y superar el examen teórico; y Formación auto-práctica; y Examen presencial de conocimientos teóricos adicional.
A3	Construcción privada o previo norma < 25 kg	Operación en áreas donde no se espera poner en peligro a personas no participantes en la operación. <i>Mantenerse a >150 m de áreas residenciales, comerciales, industriales o recreacionales.</i>	Familiarizarse con las instrucciones facilitadas por el fabricante del UAS; y completar este curso de formación online y superar el examen teórico.
	Clase C2		
	Clase C3		
	Clase C4		

[CATEGORIA DE OPERACIONES ESPECÍFICA](#). Operaciones de riesgo medio que no están en la categoría abierta